

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Olga Villanueva Muñoz, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a. M.^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a. Ángela Ambite Cifuentes, D. Pedro David Pardo de la Riva y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

Da Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y ocho minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, el Diputado Provincial D. Rubén García Ortega.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular.





1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día seis de septiembre de dos mil veintidós, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 4895/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que los ciudadanos y ciudadanas de Guadalajara han dado muestras suficientes de su solidaridad hacia las situaciones de pobreza y miseria que sufren las comunidades de los países más empobrecidos o en vías de desarrollo.

La Diputación de Guadalajara participa de esta preocupación por la situación de los que menos tienen, por lo que, consciente de que en estos momentos es un compromiso irrenunciable de todos y muy particularmente de las Instituciones Publicas la búsqueda de fórmulas eficaces que lleven a paliar la situación de desigualdad y dependencia en la que se en encuentran aquellos países, quiere sumarse al esfuerzo solidario de los que trabajan en favor de mejorar las condiciones de vida de aquellas comunidades.

La Institución Provincial reconoce, así mismo, el importante papel que las ONGDs y demás entidades de cooperación vienen desempeñando en la defensa de los más necesitados y de la solidaridad entre los pueblos.

Por todo ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno se adopten los siguientes

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al desarrollo, año 2022, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48009 y de SESENTA Y CINCO MIL





EUROS (65.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.78000, ambas del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2022

La Diputación Provincial de Guadalajara se propone contribuir a la mejora de las condiciones de vida y a la supresión de situaciones de desigualdad y dependencia que sufren las comunidades de los países más empobrecidos o en vías de desarrollo. Con esta finalidad y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la normativa procedimental general, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectúa la siguiente *convocatoria de subvenciones a Proyectos de cooperación al desarrollo*.

Primera. - Régimen Jurídico.

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobadas inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de septiembre de 2021.
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- V Plan Director de la Cooperación Española 2018/2021 aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2018
- Plan Estratégico de Subvenciones, para los ejercicios 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020. Actualizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 25 de enero de 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara

Segunda. - Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de cooperación al desarrollo. en las siguientes modalidades:

- A) Proyectos de Cooperación al desarrollo para financiar inversiones
- B) Proyectos de Cooperación al desarrollo para financiar gasto corriente

Tercera. - Proyectos subvencionables.

A efectos de la convocatoria, se entenderá por proyecto de cooperación al desarrollo un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, pudiendo alcanzar la actuación a las áreas o sectores priorizados en la convocatoria que sean necesarios para la consecución de este objeto, debiendo cumplir a su vez a los siguientes requisitos:

- a) Las acciones propuestas deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- b) Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades en los países en vías de desarrollo.
- c) Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones –nunca particulares ni organismos públicos- que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

Supuestos excluidos:

- a) Los proyectos cuya única finalidad sea la inversión en obra o suministro de equipos de un bien inventariable de la contraparte / ONG local.
- b) Quedan, así mismo, excluidos de las ayudas los proyectos que en su materialización respondan a la financiación de los gastos anuales relativos al funcionamiento y/o mantenimiento de instalaciones, centros y servicios.

Cuarta. - Enfoques, líneas específicas y prioridades geográficas y sectoriales.

1. Los proyectos deberán contemplar en el ámbito de prioridades sectoriales, la nueva Agenda 2030 aprobada en la cumbre de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.





Conforme al V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por Consejo de Ministros en 23 de marzo de 2018, se priorizan aquellas propuestas que incorporen de manera transversal el enfoque para el desarrollo humano y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental.

El Plan establece cuatro Objetivos Generales, estrechamente interdependientes, que se corresponden con las cuatro esferas de la Agenda 2030: personas, planeta, prosperidad y paz. Así mismo, adopta 16 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como los Objetivos Estratégicos de la Cooperación Española y prioriza una serie de metas asociadas a los ODS. Los Objetivos estratégicos que se van a considerar son:

- 1.- Fin de la pobreza
- 2.- Hambre cero
- 3.- Salud y bienestar
- 4.- Educación de calidad
- 5.- Igualdad de género
- 6.- Agua limpia y saneamiento
- 7.- Energía asequible y no contaminante
- 8.- Trabajo digno y crecimiento económico
- 9.- Industria, innovación e infraestructura
- 10.- Reducción de las desigualdades
- 11.- Ciudades y comunidades sostenibles
- 12.- Producción y consumo responsable
- 13.- Acción por el clima
- 14 Vida submarina
- 15.- Vida de ecosistemas terrestres
- 16.- Paz, justicia e instituciones sólidas
- 2. En el V Plan Director se reducen a 21 los Países de Asociación de la Cooperación Española incluyendo, a los Países de Asociación menos Avanzados o de ingresos bajos o medios (Países de Asociación de Renta Media), a los que se prestará una atención preferente. Conforme al mismo, se considerarán prioritarios los proyectos que se desarrollen en los siguientes países:
- -Países de Asociación Menos Avanzados: Etiopia, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Senegal y Haití
- -Países de Asociación de Renta Media: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Palestina, Paraguay, Perú y República Dominicana.

Por razones de continuidad con la estrategia de apoyo a la cooperación mantenida por esta Diputación, también se contemplan como prioritarios los proyectos localizados en la India y en los siguientes sectores: Consolidación de procesos democráticos y el Estado de Derecho, Reducir las desigualdades y la vulnerabilidad a la pobreza extrema y las crisis, Promover oportunidades económicas para los más pobres, Fomentar sistemas de cohesión social, enfatizando los servicios sociales básicos y Promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Quinta. - Dotación presupuestaria





5.1.- El crédito presupuestario se eleva a 130.000,00 € del Presupuesto de 2022 conforme al siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	231.780 00	231.480 09
Descripción	Crédito estimativo (gasto inversiones)	Crédito estimativo (gasto corriente)
Modalidad A: Proyectos de Cooperación al Desarrollo que conlleven inversiones	65.000,00 €	5.000,00 €
Modalidad B: Proyectos de Cooperación al Desarrollo que solo impliquen gasto corriente		60.000,00 €
Total	65.000,00 €	65.000,00 €
	TOTAL 13	80.000,00 €

Dada la naturaleza singular de las acciones en el exterior, dicha distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque si las modificaciones presupuestarias que correspondan en el expediente de gastos antes de dictar la resolución de concesión.

En los proyectos de inversiones (Modalidad A) se reservan 5.000,00 € (2.500,00 € por proyecto) de la partida de gastos corrientes para que las ONGD's que concurran por esta modalidad (inversiones) puedan hacer frente a gastos generales o de seguimiento (costes indirectos) y/o desarrollo de la inversión.

Sexta. - Cuantía máxima de la subvención.

La ayuda solicitada a la Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 80% del total presupuestado según memoria aportada con la solicitud, debiendo la ONGD aportar como financiación al proyecto (mediante aportaciones de la entidad solicitante, de la contraparte local, de entidades privadas o de otras Administraciones Públicas), el porcentaje restante. A estos efectos, solo serán admitidas las aportaciones en especie de terrenos, inmuebles o construcciones o reforma de éstos en el país en que se desarrolle la actividad y siempre que sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto. En todos los casos, se excluye la construcción o rehabilitación de sedes de la entidad beneficiaria o de su socio local o viviendas del personal de éstos. Así mismo, para que sea válida la aportación será necesario que se acompañe de certificación de la persona física o jurídica que aporte los bienes. Aneja a esta o en la misma, se describirá y cuantificará la aportación y se acompañará de factura de compra del bien o de aquellos documentos que permitan determinar su valor y la forma de adquisición.

La modificación del presupuesto total a la baja supondrá automáticamente una reducción proporcional de la subvención concedida.

En caso de que el proyecto contemple otras aportaciones públicas o privadas, y estas aun no estén concedidas, será necesario aportar certificado del representante legal de



la entidad sobre el compromiso de aportar los fondos no conseguidos y de llevar a cabo la ejecución total del proyecto en los términos planteados.

La **cantidad máxima** a solicitar a la Diputación Provincial por cada proyecto será de:

Aplicación presupuestaria	231.780 00	231.480 09
Descripción	Importe máximo a solicitar (gasto inversiones)	Importe máximo a solicitar (gasto corriente)
A. Proyecto de Cooperación al Desarrollo (gasto inversiones)	32.500,00 €	2.500,00 €
B. Proyecto de Cooperación al Desarrollo (gasto corriente)		20.000,00 €

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Condiciones de las acciones a financiar

- 1.- El proyecto para el que se solicita subvención, deberá iniciarse dentro del año natural correspondiente a la convocatoria y el plazo máximo para su desarrollo será hasta el 31 de octubre de 2023, sin perjuicio de lo establecido en la <u>base vigésima</u>, apartado 2 de la presente convocatoria respecto a la posibilidad de prórroga. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos en la formulación del proyecto será motivo de exclusión de las ayudas.
- 2.- Las actuaciones objeto de la ayuda deben estar plenamente identificadas. En el caso de que dichas acciones formen parte de un proyecto con implicación de otros cofinanciadores y que afecta a varias anualidades, deberá individualizarse, tanto en su formulación como en el presupuesto, la parte del proyecto que se imputa a la subvención solicitada.
- 3.- Cuando un proyecto forme parte de una intervención más amplia, integrada en una estrategia global de desarrollo, y se suceda un planteamiento metodológico similar en las propuestas formuladas para un mismo territorio, la participación en la convocatoria estará supeditada a la preceptiva presentación de un informe explícito de evaluación sobre el alcance y resultados obtenidos hasta la fecha.
- 4.- En ningún caso se admitirán proyectos finalizados.

Octava. - Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos aquellos ligados a la intervención y ejecución de las actividades autorizadas que cumplan las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003 general se Subvenciones y en la presente Convocatoria; financien la consecución de los objetivos y se realicen y abonen en el plazo establecido (desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de octubre de 2023 (todos excepto lo





establecido en el apartado B), 4.g) del Anexo VIII).

Deben figurar descritos y presupuestados en la formulación aprobada para la intervención o sus modificaciones debidamente autorizadas. Su alcance y justificación se encuentran detallados en el ANEXO VIII. A modo de referencia serían gastos subvencionables los siguientes:

A) Gasto en Inversiones:

- 1.-Adquisición de bienes inmuebles.
- 2.-Gastos en construcción, reforma, o ampliación de edificios, y otras infraestructuras.
- 3.-Adquisición de equipos y suministros, con una vida útil superior a un año

B) Gasto Corriente:

- **1. Arrendamiento** de terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria, instalaciones y utillajes necesarios para la ejecución del proyecto.
- **2. Gastos de personal**, tanto local como expatriado, vinculado al proyecto objeto de la subvención. No pueden incluirse en este apartado, los relativos al personal de la entidad en España.
 - Los costes imputados a la subvención solicitada por el concepto de **personal expatriado** no podrán ser superiores al **10**% de la ayuda solicitada y subvencionada.
- 3.- Gastos de viajes, estancias y dietas.
- **4.- Gastos de Funcionamiento y/o Asistencia técnica.** Se consideran incluidos en este capítulo:
 - a. Los gastos ocasionados por la prestación de servicios, tanto técnicos como profesionales, integrantes del proyecto como seminarios, informes, servicios de diseño y maquetación de materiales, gastos notariales, registrales, de compulsa.
 - b. Los costes relativos a la formación y al adiestramiento de los recursos humanos locales
 - c. Suministro de bienes y materiales fungibles, afectos a la actividad subvencionada.
 - d. Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral.
 - e. Los costes relativos a las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
 - f. Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas finales, siempre que aparezcan descritas en el documento de formulación del proyecto.
 - g. Los gastos de traducción de documentos.
 - h. Los costes de reparación y/o mantenimiento de bienes muebles exceptuando los relativos a vehículos destinados a la movilidad del personal.
 - i. Gastos corrientes de funcionamiento durante la etapa de ejecución del proyecto (agua, luz, electricidad, comunicaciones, seguridad, limpieza, alquiler de sedes). No se podrán imputar a la ayuda solicitada ni a la finalmente subvencionada en su caso, gastos de esta naturaleza por una cuantía superior al 5% de éstas.
 - i. Gastos relativos a la visibilidad del proyecto.





Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

C) Gastos Indirectos:

Son los gastos administrativos de la entidad solicitante y/o contraparte, derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto.

Los proyectos destinarán a gastos indirectos, como máximo un 8% del importe de la subvención concedida.

D) Gastos no subvencionables. No serán subvencionables los siguientes gastos

- Gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Gastos en atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).
- Los imprevistos
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados anteriores.
- No serán admisibles los gastos auto facturados, es decir, aquellos cuyos justificantes estén emitidos por la entidad beneficiaria o sus socios locales.

Aquellos proyectos que no cumplan estos requisitos y parámetros en su formulación serán automáticamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas sin que se requiera a la entidad beneficiaria, dado que la modificación de éstos implica una alteración del proyecto que no responde a la posibilidad de subsanar déficits o faltas que permite la Ley 39/2015, en su artículo 68.

Novena. - Beneficiarios.

- 1.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos a la presentación de la solicitud:
 - a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la publicación de la presente Convocatoria, e inscritas formalmente en el Registro que por su naturaleza corresponda.
 - Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos de cooperación y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
 - c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
 - d) Contar con representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, aplicada expresamente a tareas en el ámbito de la cooperación al desarrollo, con antigüedad de al menos un año antes de la convocatoria. A estos efectos no será suficiente disponer de una representación formal, por lo



- que deberá acreditarse la implantación real de la ONG en Guadalajara, identificando la sede social y aportando organigrama, estructura, forma de organización y actividades. Así mismo, deberá indicarse el nº de asociados en Guadalajara.
- e) Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de beneficiarios, en su calidad de miembro asociado, las contrapartes o socios locales propuestos por las ONGDS, responsables de ejecutar la totalidad o parte de las actividades del proyecto; estándose a lo dispuesto en los artículos 13.2, 30.6,40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la LGS.

Décima. - Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécima. - Solicitudes

En base al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas. Por tanto, la solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede electrónica de Diputación

https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumplimentará el formulario de solicitud (ANEXO I), acompañado de la documentación indicada en la base duodécima y en el propio formulario, y se presentará por vía telemática en la referida Sede, mediante el procedimiento *Instancia General.* Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común. Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Junto a la solicitud y los anexos necesarios, se adjuntará, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara (en el paso 3 del procedimiento de



Instancia General) la documentación técnica, tanto la obligatoria como aquella complementaria que la entidad solicitante considere necesario aportar.

La denominación y el contenido de los archivos anexados deberá corresponderse fielmente con la relacionada en los apartados Documentación Administrativa, Documentación técnica, Otra documentación y Documentación específica, con identificación precisa y numerada de cada uno de los documentos.

No se adjuntará ninguna documentación no necesaria para la evaluación de los proyectos. En caso de que la documentación presentada no esté identificada y ordenada tal como se indica en la base siguiente, se procederá a comunicar la incidencia paralizándose la revisión del expediente hasta que se proceda a la subsanación.

Solo podrá presentarse una solicitud/proyecto por organización o entidad solicitante.

Duodécima. - Documentación a presentar

A) Documentación administrativa:

De la ONGD Solicitante:

- 1.-ANEXO I.- Solicitud de subvención convocatoria de cooperación al desarrollo
- Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud actualizada.
- 3.- Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la Base Novena de la Convocatoria. (Las Entidades beneficiarias de las ayudas en la convocatoria anterior (2020), o que sin haber obtenido financiación sus expedientes reunían todos los requisitos administrativos, no precisarán acreditar los apartados a), b), c) y d), de la mencionada Base).
- 4.- Tarjeta de identificación fiscal, en el caso de las ONGDs que concurran por primera vez a la convocatoria.
- 5.- Declaración Responsable (ANEXO III.1) sobre cumplimiento de requisitos.
- 6.- Ficha de Datos de Terceros (ANEXO V), en el caso de las ONGDs que concurran por primera vez a la convocatoria o tengan que actualizar sus datos.
- 7.- Estatutos actualizados de la organización y certificado del secretario de la Entidad acreditando a los miembros de la Junta directiva vigentes.
- 8.- Las Entidades solicitantes, en todo caso, deberán acreditar mediante certificación que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder de la Diputación Provincial.

De la ONGD Local (contraparte):

- 9.- Acreditación de la personalidad jurídica: estatutos, copia inscripción en el Registro que proceda, tarjeta identificación fiscal y certificado del secretario de la Entidad acreditando a los miembros de la Junta directiva actual.
- 10.- Solvencia: memoria institucional, organigrama.
- 11.- Declaración Responsable (ANEXO III.2) sobre cumplimiento de requisitos.

B) Documentación técnica:





- 12.- Memoria del programa o proyecto para el que se solicita la subvención, conforme al modelo de formulario que figura en el ANEXO II.
- 13.-Experiencia de la ONGD solicitante y local, respectivamente, en proyectos de cooperación, en la zona y/o país y en el sector de actuación del proyecto (ANEXO IX).
- 14.-Certificado del representante legal de la entidad solicitante del acuerdo adoptado por esta sobre el compromiso de aportar los fondos no conseguidos y de llevar a cabo <u>la ejecución total del proyecto</u>, de conformidad con lo establecido en la Base sexta.

C) Otra documentación:

- 15.- Memoria/Informe del programa y/o actividades de sensibilización y otras acciones llevadas a cabo en la provincia de Guadalajara en el año 2021 y en el año 2022 hasta la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo material gráfico y documentación que corresponda, valoración y evaluación de sus actividades y resultados. La Memoria deberá recoger datos exclusivamente del período y del ámbito territorial solicitado.
- 16.- Convenio de colaboración entre la ONGD solicitante y el socio Local donde se fijen los términos de colaboración para la ejecución del proyecto o compromiso de aportarlo, de ser aprobado el proyecto.

D)Documentación específica:

17.-A efectos de aplicación de los criterios de valoración previstos en el Anexo IV la entidad solicitante podrá aportar, mediante anexos, la documentación que estime necesaria para avalar los distintos apartados recogidos en el mismo. Para valorar esta documentación, deberá hacer referencia expresa al proyecto y venir reflejada en los capítulos correspondientes del Anexo II.

En todos los casos, los documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste; en caso contrario no se tendrán en cuenta para su valoración.

Decimotercera. - Plazo de presentación de solicitudes.

Plazo para la presentación de solicitudes: **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la denegación de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art, 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada; si la documentación no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada mediante notificación, que se pondrá a disposición del interesado en la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, para que



subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, por medio del procedimiento de *Aportación de documentos*, o bien, mediante *Instancia General* a los que se adjuntará la documentación requerida.

Decimoquinta. - Criterios de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la Base quinta, se efectuará una valoración independiente para cada una de las modalidades de proyectos (Proyectos de inversión y Proyectos de gasto corriente), conforme la baremación de los proyectos determinada en la "Ficha Técnica de valoración de Proyectos", que figuran en el ANEXO IV, cuyos aspectos más sobresalientes se recogen a continuación:

CRITERIOS:

1.- Intervención de los actores:

- **1.1. ONG solicitante (hasta 12 puntos):** Se valorará el grado de implantación en Guadalajara; la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia en la zona y el sector de actuación, aportación financiera al proyecto, etc.
- **1.2 ONG local (hasta 8 puntos):** Se valorará la experiencia en cooperación al desarrollo, en la zona, sector, aportación financiera, etc.

2.- Proyecto de desarrollo (hasta 54 puntos):

Se valorará la identificación y pertinencia de la propuesta, formulación y coherencia interna, presupuesto, viabilidad e impacto del mismo.

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA.

La puntuación mínima para que el proyecto resulte apto será de 45 puntos, y en la proporción que para cada bloque se detalla:

ONGD solicitante y contraparte: 12 puntos Proyecto de desarrollo: 33 puntos

Decimosexta. - Procedimiento y órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Órgano Instructor:

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de servicio de Bienestar Social o funcionario del servicio en quien delegue.

Órgano Colegiado:

Corresponde al órgano colegiado, compuesto por la Diputada-delegada del área y dos funcionarios de la misma, concretar el resultado de la evaluación que será la base de la correspondiente propuesta de otorgamiento.





Esta evaluación, así mismo, será presentada al Consejo Provincial de Cooperación al desarrollo.

Órgano Concedente:

Será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

- 2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.
- 3.- En la resolución que se dicte se podrán determinar expresamente los aspectos del proyecto que serán objeto de financiación o los que no.
- 4.- Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria deberá proceder a la reformulación del proyecto, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad del mismo. Para la reformulación del proyecto se dispondrá de un plazo de un mes.

Decimoséptima. - Plazo de resolución y notificación.

- a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- b) La notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se puede localizar en el siguiente enlace

https://dguadalajara.sedelectronica.es/?

 $\underline{x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVklLeDb1NSFzJ1q2CBWY}\\\underline{mcFssoyW8qWH-}$

JeHkUgnIRdfYSSIvrVlgTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2Cnl

o bien, a través del Punto de Acceso General.

c) La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimoctava. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de las entidades adjudicatarias de subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria, las siguientes:

1.- En el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, aquellas entidades que hayan sido propuestas para ser subvencionadas deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la Resolución aprobada y la confirmación de las fechas de inicio y finalización del proyecto. Dicha aceptación deberá presentarse por el representante legal de la entidad accediendo a la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.1, así como a través de cualquier otro



medio electrónico habilitado o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará además, la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Guadalajara, para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte:
 - A los objetivos del mismo
 - A las actividades programadas
 - La población beneficiaria
 - La zona de ejecución
 - El plazo de ejecución
 - Diferencias presupuestarias superiores al 20% entre capítulos de gasto de la misma aplicación presupuestaria.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONGD la correspondiente autorización o denegación.

En aquellos casos que la modificación sea accidental, basta con comunicarla a la Diputación Provincial de Guadalajara.

3. Efectuar los informes siguientes:

Para todos los proyectos subvencionados:

- **Informe final**, a la presentación de la justificación económica, según modelo normalizado (ANEXO VII), de carácter técnico y económico, en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo. Deberá acompañarse de **material gráfico** relativo a las distintas fases de ejecución del proyecto en formato digital.

Solo para aquellos proyectos subvencionados cuyo plazo de ejecución sea superior a los 12 meses:

- **Informe de seguimiento**, en la mitad del periodo de ejecución del proyecto, conforme el modelo normalizado (ANEXO VI). Dicho informe se presentará en el plazo máximo de un mes.
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de fondos pueda efectuar la Diputación de Guadalajara, así como a cualesquier otra comprobación y control financiero, aportando cuanta documentación le sea requerida.
- 5. Justificar dentro del plazo establecido la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 LGS y en esta Convocatoria.
- 6. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de publicitar en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita



que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados, que cuentan con la subvención de la Diputación Provincial de Guadalajara. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- o Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta institución.
- o Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta institución.
- o Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo
- o Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta institución.
- o Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta institución.
- o Publicaciones: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta institución.

Estas medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

- 7. Conservar durante 4 años todos los justificantes de gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, por si le fueran requeridos por la Diputación Provincial de Guadalajara u otros órganos de control competentes.
- 8. Destinar los edificios construidos o reformados o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años, si éstos son inscribibles en un Registro Público, y a dos años, para el resto.

Decimonovena. - Abono.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. La Diputación Provincial de Guadalajara efectuará el abono anticipado de las ayudas concedidas, una vez aprobadas y publicadas la mismas, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Dichos anticipos no requieren garantía.

Vigésima. - Plazo de justificación del gasto





- 1. La ONGD responsable del proyecto deberá justificar la ayuda recibida en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha en que hubiera finalizado el proyecto, y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 2. A solicitud de la Entidad beneficiaria, podrá concederse una ampliación del plazo de ejecución y/o justificación de las actividades subvencionadas, que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros y la petición y resolución de dicho aplazamiento se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior y antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de los documentos justificativos del proyecto prorrogado tendrá como fecha límite el último día del plazo ampliado.
- 3. Transcurrido el plazo máximo de justificación (inicial o prorrogado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a la ONGD para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Vigésimo primera. - Forma de justificación del gasto

- 1.- La justificación de la subvención se efectuará mediante cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:
 - 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas (Modelo Informe final ANEXO VII) en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada y estará compuesta por los siguientes documentos nombrados tal como se indica. No se adjuntará ninguna documentación no necesaria para la justificación de la ayuda concedida:
 - a) **MODELO 1 del Anexo VIII**. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - b) MODELO 2 del Anexo VIII. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida. Relación de gastos imputados a la subvención concedida por Diputación (sólo gastos Imputables a la subvención).
 - Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, no podrán compensarse gastos inventariables con gastos corrientes.
 - En el caso de que la subvención se hubiera concedido para financiar gasto corriente, no se podrán imputar a la justificación conceptos no incluidos en el presupuesto aprobado, y en ningún caso, gastos de naturaleza inventariable.
 - c) MODELO 3 del Anexo VIII. Relación clasificada del total de los gastos de la subvención del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. -Incluir en ésta todos los gastos del proyecto-





- d) Para la justificación de los gastos, será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:
 - -Facturas o documentos que sean considerados como tal en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto y documentación justificativa del pago, cuando su importe unitario sea superior a 3.000,00 €.
 - -Relación del personal (laboral y expatriado) implicado en la ejecución de la intervención, con la especificación del cargo, funciones desempeñadas, dedicación al proyecto, y remuneración total percibida, indicando la fuente de financiación. En el supuesto de que se impute a la ayuda concedida costes del personal expatriado, deberán aportarse los acuerdos complementarios de destino tramitados correspondientes.
 - -En el caso de adquisición de bienes inmuebles, documento acreditativo de la compra y justificantes del pago efectuado.

No será necesaria la presentación del resto de facturas y documentos acreditativos del pago que quedarán custodiados por la entidad beneficiaria, quedando a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara, quien podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. No obstante, la cuenta justificativa deberá contener todos los documentos establecidos en el Anexo VIII para cada naturaleza de gasto y éstos deberán cumplir los parámetros y requisitos indicados en el mismo.

- Para la justificación de los costes indirectos de la entidad solicitante imputados a la ayuda, se deberá aportar certificación de dicha entidad en la que se establezcan estos.
- e) Documentos acreditativos de la tasa de cambio utilizada, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo 4 siguiente y explicitando el sistema utilizado, así como los cálculos realizados para llegar a las cifras usadas como tasas de cambio.
- f) Material gráfico relativo a las distintas fases de ejecución del proyecto en formato digital y/o fuentes de verificación donde se constate la realización de las actividades del proyecto.
- g) Evidencia gráfica de que se ha hecho constar en distintos soportes y materiales la financiación de la Diputación de Guadalajara en el proyecto realizado, conforme a lo establecido en la norma decimoctava apartado 6.
- h) Actas de transferencia y afectación e inscripciones en registros públicos de los bienes de naturaleza inventariable adquiridos, construidos o rehabilitados con la subvención concedida.
- En aquellos casos, en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes.
- 2. El expediente justificativo se remitirá obligatoriamente por medios electrónicos mediante su presentación en la Sede electrónica de la Diputación de Guadalajara, https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.1, accediendo al expediente concreto de la ayuda concedida desde la opción *Mis expedientes*, así como a través de cualquier otro



medio electrónico habilitado o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.- Las subvenciones que se concedan a entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas y siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán sustituir la documentación requerida en el apartado anterior mediante certificado emitido por el Organismo Internacional que garantice, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.
- 4.- El tipo de cambio que se aplicará a todos los gastos será el establecido por la Autoridad monetaria competente, de la moneda del país en que tenga lugar la ejecución del proyecto, en la fecha en que se produzca la recepción de los fondos en el país de destino. Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados. En caso de que se produzca más de una trasferencia de fondos, se podrá utilizar un cambio medio ponderado total o por períodos fijos, de acuerdo con el método que mejor se ajuste a sus sistemas de gestión siempre que se explicite el sistema utilizado, así como los cálculos realizados para llegar a las cifras usadas como tasas de cambio. Sea cual sea el sistema adoptado, los tipos aplicados serán obtenidos a partir de los cambios reales realizados.
- 5.- Si existiesen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la justificación lo pondrá en conocimiento del beneficiario, mediante requerimiento que pondrá a su disposición en la sede electrónica, concediéndole un plazo máximo de *diez días hábiles* para su corrección, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo segunda. - Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.





e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Vigésimo tercera. -Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

- 1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
- 2. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20%.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Vigésimo cuarta. -Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

Vigésimo quinta -Protección de datos.





La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de subvenciones:

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara Plaza de Moreno nº 10 Teléfono 949.887.500

- 2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
- 3. <u>Legitimación del tratamiento:</u> el tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. <u>Destinatarios de los datos:</u> no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- 5. <u>Derechos sobre el tratamiento de datos</u>: Conforme a lo previsto en la referida normativa podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0) el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésimo sexta. - Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Base Primera.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2022

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA S	SUBVENCION	
Nombre de la		
Entidad		
Domicilio	Población	CP
NIF entidad	Teléfono de contacto	
Correo Electrónico a efectos de comunicaciones		

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE



Modalidad:

- A. Proyecto Cooperación al Desarrollo para financiar inversiones
- B. Proyecto Cooperación al Desarrollo para financiar gasto corriente

Denominación del Proyecto:	
Coste total	
Ayuda solicitada	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Acreditación de representación de la persona firmante
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Novena (salvo entidades beneficiarias convocatoria 2020)
- Código de Identificación Fiscal, si es la primera vez que se presentan a la convocatoria
- Declaración Responsable Entidad solicitante (Anexo III.1)
- Ficha de datos de terceros (Anexo V)
- Estatutos de la Organización solicitante y certificado del secretario acreditando Junta directiva
- Certificado de no modificación en la documentación que obra en poder de Diputación Provincial, en su caso
- Documentación socio local/contraparte (estatutos, registro, identificación fiscal, Certificado secretario acreditando miembros actuales Junta directiva, organigrama, memoria institucional) y Declaración Responsable (Anexo III.2).
- Formulario de Identificación del Proyecto (Anexo II)
- Experiencia de la ONGD solicitante y local (Anexo X)
- Certificado del representante legal de la entidad solicitante sobre el compromiso de aportar los fondos no conseguidos y de llevar a cabo la ejecución total del proyecto (Base sexta).
- Memoria de sensibilización en la provincia de Guadalajara en el año 2021 y en el año 2022 hasta la fecha
- Convenio de colaboración entre la ONGD solicitante y el socio local o compromiso de aportación
- Documentación complementaria para la valoración del proyecto

D/D ^a			, NI	F			,
en calidad de representante lega	ıl de la Entidad	d, a la vista d	e lo dispuesto	en la Cor	vocato	ria c	de
subvenciones y reuniendo los re	equisitos exigi	dos en la mi	sma, SOLICI7	TA le sea	conced	ida	la
subvención a que se refiere	la presente	solicitud y	CERTIFICA	que los	datos	У	la
documentación que se acompañ	an se ajustan	a la realidad.	<u> </u>				
En	а	de		de 2022	<u>)</u>		

(Sello y firma)

ILMO, SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

1.- ENTIDADES



1.1- ONG Solicitante

Entidad u Organización que presenta la propuesta:

N.I.F.:

Fecha de constitución:

Naturaleza Jurídica:

Persona(s) responsable (s) del proyecto en la ONG: Cargo:

Pertenencia a Redes y/o trabajo en coordinación con otras Entidades a nivel local:

1.2.- ONG Local

Nombre:

Fecha de constitución y campo de actividades:

Dirección:

Teléfono: Correo electrónico:

Persona(s) responsable(s) del proyecto: Cargo:

1.3.-Datos del proyecto

Título de Proyecto:

País /Área geográfica donde se realizará:

Metas ODS que se pretenden alcanzar:

Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio y finalización:

Coste total:

Plan de financiación:

Subvención solicitada:

Otras aportaciones disponibles (especificar).

Localización exacta del proyecto

Breve resumen del proyecto (máximo 1/2 folio)

2.- PROYECTO DE DESARROLLO:

2.1. Identificación y pertinencia de la propuesta (máximo 3 folios)

Contextos, antecedentes y justificación.

2.2. Población beneficiaria (máximo 2 folios)

Descripción, con cuantificación BD y BI.

Criterios de selección.

Participación de los beneficiarios en el proyecto

2.3.-Planificación del proyecto y coherencia interna

2.3.1. Matriz de planificación

Objetivo General:		
Objetivo Específico	Indicadores Objetivamente Verificables	Fuentes de Verificación
	I.O.E.1.1.:	FF.VV.:



	I.O.E.1.2.:	
Resultados Esperados	Indicadores Objetivamente Verificables	Fuentes de Verificación
R.E.1.:	I.O.V.1.1.:	FF.VV.:
K.E.I	I.O.V.1.2.:	FF.VV
R.E.2.:	I.O.V.2.1.:	FF.VV.:

2.3.2 Cronograma

Actividades/Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
R.E.1.:													
Actividad 1.1.:													
Actividad 1.2.:													
R.E.2.:													
Actividad 2.1.:													
Actividad 2.2.:													

3.- Recursos y seguimiento del proyecto (máximo 3 folios)

Recursos humanos para la consecución de los objetivos.

Recursos materiales y técnicos.

Seguimiento y evaluación.

4.- Presupuesto y Financiadores. -Desglosar <u>todos</u> los conceptos de gasto necesarios para la ejecución del proyecto. Aquellos gastos que no se incluyan en éste no podrán formar parte de la justificación de la ayuda -

	PRESUPUESTO								
PARTIDAS	SOLICITADO A DIPUTACION	APORTACION DE LA ONGD SOLICITANTE	APORTACION DE LA CONTRAPARTE LOCAL	APORTACIÓN COMUNIIDAD BENEFICIARIA	OTRAS APORTACIONES	COSTE TOTAL DEL PROYEC TO			
1. Adquisición de bienes inmuebles	€	€	€	€	€	€			
2. Construcción o reforma de inmuebles e	€	€	€	€	€	€			
3. Equipos y suministros	€	€	€	€	€	€			
TOTAL INVERSIONES (ti) (SOLO PROYECTOS MODALIDAD A)									
4. Arrendamientos	€	€	€	€	€	€			



	PRESUPUESTO								
PARTIDAS	SOLICITADO A DIPUTACION	APORTACION DE LA ONGD SOLICITANTE	APORTACION DE LA CONTRAPARTE LOCAL	APORTACIÓN COMUNIIDAD BENEFICIARIA	OTRAS APORTACIONES	COSTE TOTAL DEL PROYEC TO			
5.1. Personal local	€	€	€	€	€	€			
5. 2. Personal expatriado (máx. 10%)	€	€	€	€	€	€			
6. Viajes, alojamientos y dietas	€	€	€	€	€	€			
7. Funcionamiento (máx. 5%) y asistencia técnica	€	€	€	€	€	€			
TOTAL GASTOS CORRIENTES (tgc)	€	€	€	€	€	€			
TOTAL COSTES DIRECTOS (ti+tgc)	€	€	€	€	€	€			
COSTES INDIRECTOS (máx. 8% total)	€	€	€	€	€	€			
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS	€	€	€	€	€	€			
Porcentaje sobre coste TOTAL del proyecto.	%	%	%	%	%				

5. Sostenibilidad de la intervención (máximo 4 folios).

Viabilidad sociocultural. Sostenibilidad del proyecto. Análisis de género e indicadores de impacto. Sostenibilidad medioambiental Factores de riesgo

(1) Para cumplimentar el formulario ver Anexo IV (Ficha de Valoración de Proyectos de Cooperación al Desarrollo)

ANEXO III. 1) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

A los efectos de lo di Desarrollo	sp	uesto	en la Co del	nvoca	ntoria de Subven año	ciones	de C	oope	ración a 2022
D			401		ano	,	cc	n	N.I.F
	_,	en	calidad	de	representante	legal	de	la	entida
	DI	ECLA	RA BAJO	SU F	RESPONSABILIE	DAD	=		



- 1.-Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En	ade	de 2022
	EL REPRESENTANTE LEGAL	
	(firma v sello)	

ANEXO III. 2) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOCIO LOCAL

A los efectos	ae io aispuesto	en ia	Conv	ocatoria/	ae s	subvenciones de	Cooperacio	on ai
Desarrollo	del				año	2022,		
D						, con	Documento	o de
identidad entidad		,	en	calidad	de	representante	legal de	: la

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.-Que dicha entidad se encuentra legalmente constituida al amparo de la legislación del país al que pertenece (indicar cuál), no tiene ningún impedimento para llevar a cabo intervenciones en proyectos de desarrollo y cumple la normativa vigente en materia de asociaciones.
- 2.-Que de acuerdo a la legislación laboral y tributaria del país, se encuentra al corriente de todas sus obligaciones, ejerciendo su actividad dentro del marco normativo y en ejercicio de sus derechos.
- 3.-Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que le es de aplicación y que impiden obtener la condición de beneficiario.

En	<u>a</u> de	de 2022
	EL REPRESENTANTE LEGAL	
	(firma y sello)	



ANEXO IV FICHA DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

INTERVENCIÓN DE LOS ACTORES

1.-Experiencia Organizaciones

1.1. ONG solicitante

1.1.1. Grado de implantación en Guadalajara (actividades de sensibilización, acciones, etc., llevadas a cabo con anterioridad a la convocatoria (años 2021 y 2022) (De 0 a 4 puntos)

En este punto se valora la presencia de la ONG solicitante en la provincia y su actividad durante el año anterior a la convocatoria. Sin actividad específica, 0 puntos; ha realizado actividades de sensibilización y educación para el desarrollo (1-3 actividades = 1 punto, 4-6 actividades = 2 puntos, más de 6 actividades = 3 puntos); cuenta con una presencia permanente en la provincia y trabaja en red con otras organizaciones locales (hasta 1 punto).

1.1.2. Nº de proyectos realizados / Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo. (De 0 a 2 puntos).

Para ONG con antigüedad entre 2 y cinco años y más de 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; 2 puntos para ONG con antigüedad > 5 años y más de 20 proyectos ejecutados.

1.1.3. Experiencia en la zona y/o país. (De o a 2 puntos)

Si tiene experiencia en la zona con el desarrollo de algún proyecto anterior, hasta 1 puntos; si se tiene presencia permanente de la ONG en el país y experiencia previa en la zona de ejecución del proyecto, hasta 2 puntos.

1.1.4. Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (De 0 a 2 puntos)

Experiencia en el sector de actuación planteado, hasta 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; experiencia en el sector de actuación planteado, con más de 10 proyectos ejecutados, hasta 2 puntos.

1.1.5. Aportación financiera al proyecto. (De 0 a 2puntos)

Aporte >10% y < 20%, 1 puntos. Aporte superior al 20%, 2 puntos.

1.2.-ONG local:

1.2.1. N° de proyectos realizados /Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo. (De 0 a 2 puntos)

Para ONG con antigüedad entre 2 y cinco años y más de 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; hasta 2 puntos para ONG con antigüedad > 5años y más de 20 proyectos ejecutados

1.2.2. Experiencia en la zona. (De 0 a 2 puntos).

Si tiene experiencia en la zona con el desarrollo de algún proyecto anterior, hasta 1 puntos; si se tiene presencia permanente de la ONG local en la zona y experiencia previa, hasta 2 puntos.

1.2.3. Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (De 0 a 2 puntos)





Experiencia en el sector de actuación planteado, hasta 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; experiencia en el sector de actuación planteado, con más de 10 proyectos ejecutados, hasta 2 puntos.

1.2.4. Aportación financiera al proyecto. (De 0 a 2 puntos)

Aporte >10% y < 20%, 1 puntos. Aporte superior al 20%, 2 puntos.

PUNTUACION TOTAL APARTADO 1 (intervención de los actores): De 0 a 20 puntos. Puntuación mínima: 12

PROYECTO DE DESARROLLO

2.- Formulación técnica

2.1. Identificación y pertinencia de la propuesta

2.1.1. Contextos, antecedentes y justificación. (De 0 a 6 puntos)

Se aportan datos pertinentes, significativos y claros para la comprensión del contexto y situación (1 punto); se describen adecuadamente las necesidades y problemas (1 punto); se describe la manera en que se ha realizado la identificación del proyecto y ésta ha sido participativa (análisis de involucrados, metodologías aplicadas en la fase de identificación, acciones llevada a cabo, etc.) (1 punto); se justifica clara y suficientemente la necesidad de introducir un cambio en el contexto descrito (1 punto); se justifica clara y suficientemente que el cambio necesario está en la línea del proyecto propuesto (1 punto); se facilita la justificación documental de la situación planteada (1 punto).

2.1.2. Proyectos prioritarios. (De 0 a 4 puntos)

Se priorizarán aquellas propuestas que incorporen de manera transversal el enfoque para el desarrollo humano, enfoque basado en derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental. Los 4 puntos se reservan para aquellos proyectos que integren todas estas premisas.

2.2. Beneficiarios

2.2.1. Descripción precisa de los BD y BI del proyecto (De 0 a 2 puntos)

Se describe de manera clara la situación, características y quienes son los beneficiarios directos e indirectos, hasta 1,5 puntos; se concreta el porcentaje que suponen los beneficiarios directos respecto de la población afectada por la situación que se pretende paliar mediante el proyecto, hasta 0.5 puntos.,

2.2.2. Valoración criterios de selección (De 0 a 2 puntos)

Se describen de forma concreta los criterios de selección de la población beneficiaria, hasta 1 punto; los criterios descritos están consensuados con la población y se describe cómo se ha llegada a este consenso, hasta 1 punto.

2.2.3 Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto. (De 0 a 2 puntos).

Mera participación en el proyecto como beneficiarios, sin un compromiso específico, 0 puntos; participación en el proceso de identificación de las necesidades y selección de la alternativa a plantear, descrito y documentado (0,5puntos); participación en la puesta en marcha del proyecto aporte valorizado en trabajo, terrenos y/o herramientas (0,5 puntos); participación





activa en la ejecución del proyecto (0,5 puntos); participación en el seguimiento y evaluación de los resultados y asunción de la gestión posterior (0,5 puntos).

2.3. Planificación del proyecto y coherencia interna

2.3.1 Matriz de Planificación

2.3.1.1. Coherencia de los objetivos con la problemática planteada a resolver. (De 0 a 2 puntos)

La descripción de los objetivos general OG y específico OE y su adecuación a la problemática no son claras, 0 puntos; el objetivo general está adecuadamente descrito, clara y suficientemente (0,5 puntos); la adecuación del objetivo general a las necesidades detectadas en el contexto es claras (0,5 puntos); el objetivo específico contribuye de forma clara a la consecución del objetivo general (hasta 1 punto).

2.3.1.2. Coherencia de los resultados RE con el/los Objetivos específicos OE (son suficientes y necesarios para la consecución del/los objetivo/s). (De 0 a 2 puntos)

La definición de resultados es correcta, en su fondo y en su forma, constituyendo de forma clara resultados esperados de las acciones propuestas (hasta 1 punto); los resultados constituyen condiciones necesarias y suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 1 punto).

2.3.1.3. Validez de los indicadores y fuentes de verificación. (De 0 a 2 puntos)

Los indicadores contienen referencias a la población beneficiaria y atienden a criterios de calidad, cantidad, tiempo y ubicación (0,5 puntos); los indicadores son operativos y medibles (0,5 puntos); los indicadores dan cuenta del cumplimiento y grado de cumplimiento del objetivo específico y de los resultados esperados de forma directa (0,5 puntos); las fuentes de verificación son válidas y fiables (0,5 puntos).

2.3.2. Actividades

2.3.2 Coherencia y grado de descripción de actividades. Cronograma. (De 0 a 3 puntos).

Conducen las actividades a los resultados de forma clara (1,5 punto); cada actividad está asociada a un resultado (0,5 puntos); las actividades están suficientemente descritas (1 punto).

3. Recursos y seguimiento del Proyecto

3.1. Recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para la consecución de los objetivos (De 0 a 2 punto)

No se describe los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la ejecución o no se hace con suficiente claridad, 0 puntos; se describe detalladamente todos los recursos a emplear para la ejecución de las actividades previstas, hasta 2 punto.

3.2. Seguimiento y evaluación previstos (De 0 a 2 puntos)

No se describe ningún mecanismo para el seguimiento y evaluación del proyecto, o estos se describen de forma muy genérica sin asignar responsabilidades, 0 puntos; se describe de forma concreta el procedimiento de seguimiento (monitoreo) que se realizará durante la ejecución del proyecto , tanto técnico como financiero (0,5 puntos);se detallan las



responsabilidades concretas que genera el seguimiento y sobre quién recaen (0,5 puntos); se describe de forma concreta el procedimiento de evaluación que va a realizarse (0,5 puntos); se prevé la realización de una evaluación externa al finalizar el proyecto (0,5 puntos).

4. Presupuesto.

4.1 Adecuación a las actividades planteadas. (De 0 a 2 puntos)

El presupuesto no es coherente con las actividades planteadas, 0 puntos; el presupuesto presenta una coherencia general con las actividades planteadas, hasta 1 punto; responde a los requisitos de la convocatoria, con adecuación en el desarrollo y concreción de sus partidas a las actividades planteadas, hasta 2 puntos.

4.2 Grado de desglose presupuestario (detalle de gastos, presentación de facturas proforma...). (De 0 a 3 puntos)

No existe desglose detallado de subpartidas presupuestarias, 0 puntos; se desglosan de forma adecuada algunas subpartidas, hasta 1 punto; se desglosan de forma coherente y adecuada las subpartidas, soportando con facturas proforma una mayoría de los gastos previstos, hasta 3 puntos

4.3 Valoración del presupuesto (De 0 a 3 puntos)

El presupuesto presenta desajustes, desfases en las partidas, y/o partidas sobrevaloradas, 0 puntos; el presupuesto de ejecución material es razonable y equilibrado en relación con los objetivos y no presenta desajustes o desfases, hasta 1 punto; si además presenta un equilibrio entre el monto, resultados y número de beneficiarios/as, hasta 3 puntos

4.4. Aportes locales. (De 0 a 2 puntos).

La Comunidad local/beneficiarios solo contribuye en aporte valorizado en RRHH y terrenos, 0 puntos; contribuye en aporte valorizado con aporte total superior al 10% del presupuesto, hasta 1 puntos; contribuye en valorizado y metálico en varias partidas del presupuesto, con una aportación total superior al 15% del presupuesto, hasta 2 puntos.

5. Sostenibilidad de la intervención

5.1 Viabilidad sociocultural. (De 0 a 5 puntos).

No se facilitan datos relativos al grado de aceptación del proyecto por la población local, 0 puntos; se demuestra el compromiso/motivación de la población con el proyecto (1 puntos); se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la población (1 puntos); se demuestra la implicación de la administración y/o autoridades locales con el proyecto (1 punto); se describe adecuadamente cómo el proyecto es coherente con las políticas locales de desarrollo (1 puntos); se describe adecuadamente cómo el proyecto encaja con el contexto socio-político-cultural en el que se va a desarrollar (1 puntos).

5.2. Sostenibilidad del proyecto. (De 0 a 6 puntos)

No se facilita información sobre la capacidad de mantenimiento del proyecto una vez ejecutado, 0 puntos; se describe cómo continuará el proyecto y se aportan datos precisos sobre la perdurabilidad de los efectos positivos de la intervención una vez concluido el proyecto, hasta 2 puntos; factores económicos: se describe cómo se ha previsto que el proyecto consiga los recursos imprescindibles para hacerse cargo de los gastos de funcionamiento y mantenimiento, una vez que concluya la fase de ejecución, hasta 1 punto; factores técnicos: se demuestra cómo la tecnología transmitida por el proyecto puede ser asumida sin grandes dificultades por los beneficiarios y la organización encargada del proyecto una vez finalizada la ejecución o si no es así, cómo se les va a capacitar para ello,





hasta 1 punto ;se constata que la propiedad de los equipos, infraestructuras, etc. , pasan a los beneficiarios directos o a la comunidad local (sin documentación 0 puntos, con documentación 2 puntos).

5.3. Impacto de género. (De 0 a 2 puntos)

No se facilitan datos relevantes sobre el posible impacto de género del proyecto, 0 puntos; se documentan los efectos que sobre el colectivo de mujeres afectadas va a tener la ejecución del proyecto, tanto materiales como en la mentalidad de la población beneficiada directa o indirectamente, aun cuando no sean destinatarias exclusivas del mismo, hasta 1 puntos; proyecto específicamente orientado al colectivo de mujeres, con el fomento de la igualdad entre sexos y especial hincapié en la situación de la mujer en la sociedad, hasta 2 puntos.

5.4. Sostenibilidad medioambiental. (De 0 a 1 puntos)

Ninguna referencia o datos muy generales sobre este aspecto, 0 puntos; se desarrollan los aspectos medioambientales específicamente afectados por la ejecución del proyecto, 1 punto

5.5. Riesgos (De 0 a 1 puntos)

Sin referencias o referencias muy generales a este aspecto, 0 puntos; descripción detallada de riesgos que se pueden dar a lo largo de la ejecución en los que debería soportarse cualquier imprevisto que pueda surgir y modifique sustancialmente el proyecto, 1 punto.

PUNTUACION TOTAL PROYECTO DE DESARROLLO: De 0 a 54 puntos. Puntuación mínima: 33

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

TIPO DE MOVIMIENTO

EXPERIENCIA ORGANIZACIONES	12	
PROYECTO DE DESARROLLO	33	
TOTAL (*)	45	

^(*) La puntuación mínima exigida para que el proyecto resulte apto será de 45 puntos y en la proporción que se detalla para cada apartado.

ANEXO V FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

☐ ALT	A DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS								
DATOS PERS	SONALES									
NIF/ CIF	NOI	MBRE/ RAZON SOCIA	.L							
CALLE			Nº	ESC		PLT		CODIGO POSTAL		
POBLACIÓN			·	PROVI	INCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2					FAX			



DATOS BANCA	ARIOS																					
CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																						
BANCO				S	SUCURSAL				D.C.	CUENTA												
C.C.C.																						
							IE	BAN ((24 [DIGIT	OS)											
	Guadalajara, a de de																					
	FL TITULAR																					

(sello y firma) Fdo.:

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse El provedor, que en vintua de la prestacion de sus servicios turiese acceso a los duaixo personales inclinidos en los inicialos, declarat conocer y nacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar

cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada. No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO VI INFORME DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL **DESARROLLO**

(Solo para proyectos de cooperación cuyo plazo de ejecución sea superior a 12 meses)

I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO
Entidad:
Título del Proyecto:
País:
Importe subvencionado por la Diputación Provincial de Guadalajara (Euros):
Presupuesto Total del Proyecto (Euros):



INFORME DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPER.	ACIÓN AL DESARROLLO				
Período cubierto con este informe: de (fecha inicio) a	(fecha fin)				
RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO					
Fecha de la elaboración del informe:					
Nombre del responsable:					
Cargo:					
Firma:					
Fecha de recepción de fondos:	Si han diferido explicar				
Fecha de inicio real:	los motivos:				
Plazo de ejecución aprobado:					
Fecha prevista de Finalización:					
MODIFICACIONES CUCTANGIALES DEL DROVESTO (co. el con-					
MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO (en el sup	ouesto de producirse)				
BREVE RESUMEN	FECHA SOLICITUD				
OTRAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES					
OTRAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES					

II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)												
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													

III. VALORACIÓN DE LA MARCHA DEL PROYECTO:





Diputation de Gaadalajara
Sobre el/los objetivo(s) específico(s).
Sobre los resultados esperados.
Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de
ejecución.
Relaciones con la contraparte o socio local.
Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y
motivación.
Otras valoraciones.
ANEXO VII
INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARRROLLO
I. DATOS GENERALES:
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
Entidad:
Título del Proyecto:
País:
Importe subvencionado por la Diputación Provincial de Guadalajara (Euros):

INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Período cubierto con este informe: de(fecha inicio)...a(fecha fin) RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO. Fecha de la elaboración del informe: Nombre del responsable: Cargo: Firma: Fecha de recepción de fondos: Si han diferido explicar los motivos: Fecha de inicio real:

Presupuesto Total del Proyecto (Euros):





Plazo de ejecución aprobado:	
Fecha prevista de finalización:	
Total costes acumulados de la contribución de la D	iputación Provincial de Guadalajara:
Grado de consumo presupuestario (%):(Sob	re el total de la subvención aprobada)
¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO PERMIT OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) PREVISTO(S)?	IRÁ (O HA PERMITIDO) ALCANZAR EL/LO
MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYE	ECTO (en el supuesto de producirse)
BREVE RESUMEN	FECHA SOLICITUD
OTRAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES	S.
II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:	

RESULTADO ESPERADO:	RESULTADO REAL OBTENIDO:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)												
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													
ACTIVIDADES		CRO	ONO	GRAI	MA R	EAL	DE E	JEC	JCIĆ	N (M	ENS	UAL)	
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24





Previstas:														
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)														
COMENTARIOS	RESPEC	TO AL T	OTAL	. DEL	- PR(DYE	сто.							
III. VALORAG	CIÓN DE I	_A MAR(CHA/E	EJEC	CUCIO	ÓN D	EL P	ROY	ECT	O:				
Sobre el/los obje	etivo(s) esp	oecífico(s	s).											
Sobre los resulta	ados esper	rados.												
Sobre las activid	ades. Esp	ecificar s	i hay	varia	cione	es en	el cr	onog	rama	para	a lo q	ue re	sta d	e
ejecución.														
Sobre la ejecucio	ón presupi	uestaria.	Impor	te eu	ıros.	Grad	o de	ejecı	ución	•				
Relaciones con l	a contrapa	arte o soc	cio loc	al.										
Actitud hacia el p	oroyecto d	e la comi	unidad	d ber	neficia	aria.	Partio	cipac	ión, iı	mplic	aciór	ı y		
motivación.														
Aplicación de pe	rspectiva (de géner	0:											
Aplicación de pe	rspectiva ı	medioam	bienta	al:										
Cierre y transfer	encia del p	oroyecto.												
Posición de las a	autoridade	s locales	•											
Sostenibilidad ed	conómica.													
Otras valoracion	es.													

IV. SEGUIMIENTO ECONÓMICO:

CUADRO 1. CUADRO DE GASTOS. Desde: hasta:

IMPORTE	INFORME FINAL GASTOS REALIZADOS



	SUBV. CONCEDIDA (Euros)	EN ESPAÑA (Euros)	EN EL PAIS DE EJECUCIÓN (MONEDA LOCAL)	TOTAL EUROS
Adquisición de bienes inmuebles				
Construcción/reforma de edificios, bienes inmuebles, infraestructuras				
Equipos y Suministros				
TOTAL INVERSIONES*				
Arrendamientos				
Personal				
Personal expatriado (max 10%)				
Gastos de viaje, estancias dietas				
Funcionamiento (5% para gasto corriente) y Asistencia Técnica				
Costes indirectos (max 8%)				
TOTAL GASTO CORRIENTE				
TOTAL GENERAL				

^{*} Los proyectos para gastos corrientes no pueden imputar gastos de inversión

CUADRO 2. RESUMEN DE PARTICIPANTES AL PROYECTO.

NOMBRE COFINANCIADOR	APORTACIONES	% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA		
ONGD SOLICITANTE		
CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL		
< Especificar otros>		
< Especificar otros>		
< Especificar otros>		
COFINANCIACIÓN TOTAL (Euros)		

ANEXO VIII GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN





Gastos subvencionables son todos aquellos ligados a la intervención y ejecución de las actividades autorizadas que cumplan las normas sobre justificación y control contenidas en la LGS y la presente Convocatoria, y financien la consecución de los objetivos. Deben figurar descritos y presupuestados en la formulación aprobada para la intervención o sus modificaciones debidamente autorizadas. Podrán ser:

A) Gasto Inversiones:

1. Adquisición de bienes inmuebles.

Incluye la adquisición de terrenos o inmuebles y su acondicionamiento, siempre que estos no se correspondan con sedes de la contraparte local. Se incluirán todos los gastos necesarios para la compra de terrenos e inmuebles y su inscripción legal en los registros locales de propiedad: impuestos, tasas, gastos notariales, licencias legales, etc.

Justificación específica:

- a) Documento justificativo acreditativo de la compra en el que conste el precio y la forma de pago.
- b) Factura o recibos justificativos de la adquisición.
- c) En caso de compra, certificación de tasador independiente, inscrito en el correspondiente registro oficial, o certificación municipal de tasación si se demuestra la imposibilidad de una tasación como la descrita

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los gastos imputados a terrenos y adquisición de inmuebles vinculados a la intervención, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente y garantizar el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la LGS.

2.-Edificios, bienes inmuebles, infraestructuras. (Gastos en construcción, reforma, ampliación...)

La construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras incluye: mano de obra, desescombrado, informes técnicos obligatorios, seguros obligatorios, dirección de obra, licencia de obras y tasas, planos y estudios técnicos, materiales de construcción, así como el transporte de los mismos. En esta partida se incluye tanto obra de primer establecimiento como obras de reforma (las que suponen ampliación, mejora,



modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un inmueble ya existente), o las obras de gran reparación (las dedicadas a reparar un menoscabo producido en un bien inmueble producido por causas fortuitas o accidentes cuando afecten de manera fundamental a la estructura existente).

Se contemplan también los gastos necesarios para la escritura y registro o tramites semejantes. No se podrán imputar en ningún caso gastos por reformas o reparaciones en la vivienda del personal expatriado, ni tampoco las efectuadas en locales o sedes de la entidad beneficiaria o contraparte local. A estos efectos, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente y garantizar el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la LGS.

Se consideran otras infraestructuras la construcción de pozos y sistemas de regadío, puentes, carreteras, etc. que no sean inmuebles.

Justificación específica:

- a) Certificaciones de obras o facturas de las empresas que realicen la obra.
- b) Certificación de la entidad beneficiaria de la realización de las obras y de su conformidad.

Si el importe total del gasto subvencionable derivado de la ejecución de obras sobrepasase la cuantía de 40.000 euros, la documentación deberá completarse con la solicitud de, al menos, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la realización de la obra, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo ejecuten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

3.-Equipos y Suministros.

Comprende la adquisición de bienes y equipos (gastos de compra de ordenadores, impresoras, mobiliario, equipo técnico, maquinaria técnica, utillaje, elementos de transporte, inmovilizado material) necesarios para la ejecución del proyecto. Se incluirán en esta partida todas aquellas adquisiciones de bienes con una **vida útil superior a un año y/o su precio sea superior a 300 €** y, que sean necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto. También se incluirán en este tipo de gasto, aquellos derivados del envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Se justificará mediante la aportación de facturas en las que figuren desglosados los conceptos imputados.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los



realicen o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B) Gasto Corriente:

1. Arrendamiento de terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria, instalaciones y utillajes necesarios para la ejecución del proyecto. Se excluyen de este epígrafe alquileres de sedes administrativas del adjudicatario (se consideran costes indirectos) o sus socios locales (se consideran costes de funcionamiento) así como el alquiler de la vivienda del expatriado, que no es un gasto subvencionable.

Justificación específica:

- a) Documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
- b) Factura o recibos justificativos del arrendamiento.

Se justificará mediante la presentación de contrato y factura u otros documentos de tráfico legal.

- **2. Gastos de personal.** Se incluyen aquí, los relativos a sueldos e incentivos del personal contratado y vinculado al proyecto objeto de la subvención; no pueden incluirse en este apartado, los relativos al personal de la entidad en España.
 - a) Personal local: gastos del personal contratado por la entidad beneficiaria o la contraparte local y que se encuentre sometido a la legislación del país de referencia.
 - Justificación específica:—Contrato de trabajo y nóminas o planillas, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local.
 - **b) Personal expatriado**: gastos del personal contratado por la entidad beneficiaria, sometido a la legislación española, incluidos los referidos a los seguros vinculados a este personal en relación con el proyecto.

Justificación específica:

- Contrato laboral, Nóminas, Seguros Sociales RLC y RNT, Pólizas de los seguros contratados, en su caso
- Certificación del importe a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo, por parte del responsable de la entidad beneficiaria.
- Acuerdo complementario de destino, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el estatuto del cooperante.



Los costes imputados a la subvención solicitada por este concepto (**personal expatriado**), no podrán ser superiores al **10**% de la ayuda solicitada y subvencionada.

- 3.- Gastos de viajes, estancias y dietas. Podrán incluirse en los costes del proyecto:
 - Gastos derivados de desplazamientos, manutención, estancia y dietas, siempre y cuando guarden una relación inequívoca con el proyecto.
 - Gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios (incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta).
 - Gastos relativos a los viajes asignados al personal expatriado.

Justificación específica:

- Facturas de los gastos ocasionados en las que se identifique claramente su vinculación con el proyecto.
- En el caso de las dietas, se realizará una liquidación conforme a los modelos 4.a) y 4.b) que se incluyen en el presente anexo, así como justificante acreditativo del abono de las mismas.
- 4. Funcionamiento y Asistencia técnica Se consideran incluidos en este capítulo:
- a. Los gastos ocasionados por la prestación de servicios, tanto técnicos como profesionales, integrantes del proyecto como seminarios, informes, servicios de diseño y maquetación de materiales, gastos notariales, registrales y de compulsa.
 - Justificación específica y atendiendo a la naturaleza de quien preste el servicio, se aportará:
 - Prestación de servicios a cargo de profesionales asalariados de la ONGD española: contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso. Informe del alcance y duración de los servicios prestados.
 - Prestación de servicios por profesionales del país de ejecución: factura.
- b. Los costes relativos a la formación y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de este, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
 - Justificación específica y atendiendo a la naturaleza de quien preste el servicio, se aportará:
 - Prestación de servicios a cargo de profesionales asalariados de la ONGD española: contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso. Informe del alcance y duración de los servicios prestados.
 - Prestación de servicios por profesionales del país de ejecución: factura.
- c. Suministro de bienes y materiales fungibles, afectos a la actividad subvencionada. Su justificación se efectuará mediante la aportación de facturas.
- d. Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. Su justificación se efectuará mediante la aportación de facturas.



- e. Los costes relativos a las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución y los de los movimientos bancarios necesarios para la ejecución directa de las actividades subvencionadas. Se justificarán aportando documentos de tráfico legal probatorios de la realización del gasto como, por ejemplo, documentos o extractos bancarios para los costes de transferencias.
- f. Los gastos relativos a Evaluaciones o auditorías externas. Su justificación se efectuará mediante la aportación de la factura o facturas correspondientes, así como de los documentos resultantes de la evaluación efectuada.
- g. Los gastos de traducción de documentos. La justificación se efectuará mediante la aportación de facturas. Estos justificantes podrán estar fechados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la intervención, pero siempre deberán ser anteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación.
- h. Los costes de reparación y/o mantenimiento de bienes muebles exceptuando los relativos a vehículos destinados a la movilidad del personal. Se justificarán mediante la aportación de las facturas de gasto.
- i. Gastos corrientes de funcionamiento durante la etapa de ejecución del proyecto (agua, luz, electricidad, comunicaciones, seguridad, limpieza, alquiler de sedes). Se justificarán mediante la aportación de las facturas relativas a los mismos. Los costes imputados a la subvención solicitada por este concepto (gastos corrientes de funcionamiento), no podrán ser superiores al 5% de la ayuda solicitada y subvencionada.
- j. Gastos relativos a la visibilidad del proyecto. Se acreditarán mediante la factura relativa al gasto efectuado, así como evidencia gráfica de los elementos desarrollados para dar visibilidad al proyecto.

Para aquellos costes derivados de la prestación de un servicio, cuando el importe total del servicio sobrepasase las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, será necesaria la solicitud de, al menos, tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de prestatarios que lo realicen, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

C) Gastos Indirectos:

Gastos administrativos de la entidad solicitante y/o contraparte, derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. El total de gastos indirectos imputados **no podrán exceder del 8**% de la cantidad solicitada, así como de la finalmente concedida, en su caso. Su justificación se efectuará mediante certificación de la Entidad que imputa el gasto.

D) Gastos no subvencionables



- Gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Gastos en atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).
- Los imprevistos
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados anteriores.
- No serán admisibles los gastos auto facturados, es decir, aquellos cuyos justificantes estén emitidos por la entidad adjudicataria o sus socios locales.

REQUISITOS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS

Los gastos de la actividad se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En dichos documentos se recogerá la siguiente información:

- Nº de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o su socio local (en el caso de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan)
- Descripción del gasto, precio unitario y total. Cuando sea aplicable, deberá reflejarse el IVA (impuesto sobre Valor Añadido o equivalente en el país de ejecución del gasto) o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido"
- Lugar y fecha de emisión
- Firma y sello del emisor de la factura.
- En las facturas en metálico deberá acreditarse que se ha realizado el pago de la misma y la fecha en que se ha realizado.

No obstante, a los efectos de esta normativa, se considerarán facturas los documentos que sean considerados legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos antes relacionados, debiéndose aportar en este caso, la normativa legal del país de referencia.

Se considerarán asimismo válidos como documentos acreditativos del gasto, los recibos emitidos por establecimientos comerciales, empresas o profesionales a título individual (abogados, consultores, arquitectos, notarios, profesionales varios, etc.), siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en que se efectúa el gasto. Igualmente, se podrán utilizar recibos en lugar de facturas cuando por especiales circunstancias en el país o la zona de ejecución (zonas muy aisladas, en conflicto armado o inestabilidad social o política, inexistencia de



facturas regladas, etc) se encuentren graves dificultades para obtener estas últimas, o cuando se trate de compensaciones por desplazamientos para la participación en actividades formativas o análogas. En este último caso, el recibo firmado por el beneficiario se acompañará de declaración responsable del representante de la contraparte local en la que se certifique la efectiva realización de la actividad.

Las facturas (una o varias) estarán nombrados de tal forma que permitan relacionarlos claramente con la Cuenta justificativa. Cada factura, contendrá el justificante de abono y la documentación específica requerida para la justificación dependiendo del tipo de gasto (fuente de verificación, contratos, modelo liquidación de dietas)

FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO

Las facturas deberán abonarse en el periodo de ejecución del proyecto aprobado y siempre, con fecha límite el 31 de octubre, salvo lo establecido en el apartado 4.g) de Gastos corrientes de este anexo. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, la documentación acreditativa del pago será la siguiente:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico*, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

*Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

La justificación de la subvención se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá los documentos que se refieren en la base vigesimoprimera. No obstante, la cuenta justificativa deberá contener todos los documentos establecidos en este Anexo, con la correspondiente acreditación del abono de los mismos y éstos deberán cumplir los parámetros y requisitos indicados.

Toda esta documentación justificativa, permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que, durante el proceso de revisión, la Diputación Provincial de Guadalajara pueda solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de ellos.

MODELOS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA



1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos			N.I.F.
Entidad			N.I.F.
Aceptada la ayuda concedida por la de la Convocatoria de subvenci mediante resolución de fecha	ones a Pro	yectos de coope	ración al desarrollo,
Acción subvencionada			
COSTE TOTAL PROYECTO		SUBVENCIÓN DIE	PUTACIÓN
	DECLARA	\ :	
☐ Que la entidad solicitante ha apo	ortado,	€ a la act	ividad subvencionada
con fondos propios. □ Que la organización local h	na aportado	,	_ € a la actividad
subvencionada. □ Que los beneficiarios/Comunidad	d Local han a	aportado en su ca	so, € a la
actividad subvencionada. □ Que <u>SI</u> ha solicitado/recibido las	siguientes ay	/udas para la activ	ridad referenciada:
ORGANISMO	IMPORTE SC	DLICITADO* IMP	ORTE CONCEDIDO*
*Cumplimentar solo una de estas dos columnas esa fecha.	s por cada ayuda	constatada, conforme a	l estado final de la misma en
□ Que NO ha solicitado/recibido solicitado esta subvención. Y que caso, el coste total de la actividad.			
Y S Comunicar a la Excma. Diputació que se produzca con posterioridad		cualquier solicitu	ıd, concesión o pago
Y, para que a los efectos opo , a de			ente declaración en
EL RE	EPRESENTAN	ITE LEGAL	
Dipu	ıtación de Gu	adalajara	



Fdo.:	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EX	CCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
2) MODELO CUEN	TA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
D./D ^a	con N.I.F
como representante de la entidad	
	, con NIF:,

- **CERTIFICO:**
- a) La veracidad de los datos que se contienen en el informe final adjunto y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI/NO* es deducible para esta entidad. *Dejar lo que proceda
- e) Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos justificativos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan a continuación corresponden a pagos efectivamente realizados.
- f) Que los documentos relativos a los gastos relacionados no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- q) Que las facturas, recibos y demás documentación original se encuentran debidamente diligenciada y a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara para su comprobación, siendo su localización la siguiente:

Entidad depositaria:

Dirección postal:

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentran al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Desglose	Nº de	Concepto			Importe	Tipo de		
	factura o		Fecha	Proveedor	en	cambio	Import	Fecha
	documento		(1)		moneda	respecto	e en	de



			del país	al euro	euros	abono
Adquisición de bienes inmuebles						
Construcción/Reform a de edificios, bienes inmuebles e infraestructuras						
Equipos y Suministros						
TOTAL INVERSIONES*						
Arrendamientos						
Costes de personal						
Costes de Viajes, Estancias y Dietas						
Funcionamiento y Asistencia Técnica						
Costes indirectos						
TOTAL GASTO CORRIENTE						
TOTAL COSTES						

⁽¹⁾ La enumeración de las facturas se llevará a cabo por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas.

* Los proyectos para gasto	os corrientes no puede	en imputar gastos d	de inversion
----------------------------	------------------------	---------------------	--------------

En Guadalajara, a de	_de 2022
EL REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D ^a .	_ con N.I.F		
como representante de la entidad			
con NIF:,			
DECLARO:			
Que, de conformidad con lo establecido en las Bases Diputación Provincial de Guadalajara, así como en la			



proyectos de Cooperación al Desarrollo, los gastos totales del Proyecto subvencionado son los aue siauen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE	FINANCIADOR
		•	TOTAL		

En Guadalajara, a de	de 2022
EL REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

4.a) MODELO LIQUIDACIÓN DE DIETAS (individual)

D. / D ^a	y documento de identidad
າ ^o	en el marco del proyecto
	ha realizado los siguientes

GASTOS REALIZADOS:

Fecha	Lugar y Motivo desplazamiento	Indicar servicio imputado: Alojamiento, Manutención o ambas	Importe (moneda local)	Importe* (€)

^{*}Máximo manutención 40 €/día

*Máximo Alojamiento y manutención 100 €/día Cumplimentar una fila por día a incluir en la liquidación de gastos

LOCOMOCIÓN:

Transporte publico

Fecha	Medio de	Trayecto	Motivo	Importe	Importe
reciia	transporte		desplazamiento	(moneda	(euros)



			local)	
	_			
	То	tal locomoción		

Cumplimentar una fila por trayecto a incluir en la liquidación de locomoción Conservar billetes y aportar con la justificación

Vehículo priv	hiculo privado. Tipo de vehiculo								
Fecha	Trayecto	Motivo del desplazamiento	Nº Kms	€/Km	Importe (euros)				
			Tota	l Kilometraje					

Cumplimentar una fila por trayecto a incluir en la liquidación Importe máximo: 0,19 €/Km automóviles y 0.078 €/km Motocicletas

	Euros
SUMA TOTAL LIQUIDACIÓN	
o que los servicios encomendados a los que corresponde la presente cuenta	a han sido realizados

Endededededededededededededededededededede

Recibí (Firma del receptor) Nombre y apellidos

4.b) MODELO LIQUIDACIÓN DE DIETAS (grupos) (uno por actividad)

D. / D^acon NIFcom responsable (cargo).....,

CERTIFICA

que las personas que se relacionan a continuación se han desplazado el día acon motivo deentre las actividades del proyecto

RELACION DE PERSONAS:

Nombre y Apellidos	NIF	Relación con el proyecto
_		

GASTOS REALIZADOS:

Nombre y Apellidos	Alojamiento	Medio	KM	Importe(€)	TOTAL	Firma
	Manutencion	transporte		Billete o	GASTOS	perceptor



	Ambos	(colectivo /privado)		Km	EUROS	
SUMA TOTAL LIQUIDACIÓN						

*Máximo manutención 4	40 €/persona y día
-----------------------	--------------------

En	ı de	de
	(Firma del representante de la e	
	Nombre v apellidos	

ANEXO IX EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN

ONGD SOLICITANTE:

Año	País	Zona	Sector	Proyecto	Coste

CONTRAPARTE:

Año	País	Zona	Sector	Proyecto	Coste

^{*}Máximo Alojamiento y manutención 100 €/persona y día

^{*} Importe/Km automóvil = 0,19 €/Km Importe/Km motocicleta= 0,078 €/Km Cumplimentar una fila por día y beneficiario a incluir en la liquidación de gastos



3.- EXPEDIENTE 3078/2022.CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone colaborar con las entidades locales de la provincia en la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno se adopten los siguientes

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, año 2022, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.46200 y 231.46800 del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2022

Se definen los servicios de atención como el conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y



promocional que tiene por objeto, la atención de las situaciones de dependencia y de no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros socio sanitarios.

Participando de estos principios, en aplicación del artículo 60.b) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha, la Diputacion Provincial de Guadalajara convoca ayudas a fin de cooperar y prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad de gestión para la prestación de servicios sociales que sean de su competencia.

A fin de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de estas ayudas se efectúa la siguiente "Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, año 2022"

Primera. - Régimen Jurídico

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobadas inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el BOP nº 18 de 27 de enero de 2022.



- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020 y actualizado para 2022 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes que vienen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 5ª, el porcentaje de la aportación municipal efectuada por la entidad en la aplicación del servicio.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022.

Tercera. - Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Quedan excluidos de la Convocatoria las entidades locales que no efectúen aportación municipal propia en la financiación del servicio.

Cuarta. - Crédito Presupuestario

 a) Las subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del ejercicio 2022 de la Excma. Diputacion provincial:

Destinatarios de las ayudas	Aplicación presupuestaria	Crédito máximo a disponer
Municipios	231.462 00	79.500,00 €
E.A.T.I.M.	231.468 00	500,00€



b) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Cuantía de las subvenciones

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación municipal al servicio de las Entidades, en el período subvencionable (de enero a septiembre), según los tramos:

Municipios de 1 a 500 habitantes hasta el 90% Municipios de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60% Municipios de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40% Municipios de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas las cuantías de las subvenciones conforme a los tramos establecidos en los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere la aportación municipal al servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

Sexta. - Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. - Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Memoria del programa o servicio (se plasma en el Convenio y adenda suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha)
- b) Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas prestadas en el período subvencionado (enero-septiembre de 2022)





- c) Certificado del secretario-Interventor de la aportación efectiva de la entidad al programa, en el periodo subvencionable (enero a septiembre de 2022), conforme al modelo **Anexo II.**
- d) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo III**).
 - e) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad
- f) Documentación justificativa del gasto por importe de la aportación municipal al servicio, conforme la **base decimocuarta** de la convocatoria.

Octava. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma Sede Electrónica Diputación, telemática en la de el https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo** I de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales

Plazo para la presentación de solicitudes: **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Novena. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada,



requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Décima. - Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, aplicando el porcentaje establecido en la base quinta, con el límite establecido en la referida base.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

De conformidad con el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de medidas de garantía, las administraciones públicas.

Undécima. - Órganos competentes

<u>Órgano Instructor</u>: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o funcionario del servicio en quien delegue.

<u>Órgano Colegiado</u>: Estará constituido por la Diputada- Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo e Igualdad, y dos funcionarios del Servicio nombrados por la Diputada- Delegada.

<u>Órgano Concedente</u>: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputacion Provincial.

Duodécima. - Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





- b) El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial con la resolución de la convocatoria se publicará en el B.O.P. de Guadalajara.
- c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. - Abono

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 46 de Ejecución del Presupuesto, siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputacion Provincial de Guadalajara.

Decimocuarta. - Plazo y forma de justificación del gasto

La justificación del gasto se efectuará a la presentación de la solicitud de ayuda, aportando mediante ficheros digitales en formato pdf la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos totales del servicio en el período subvencionado, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV). -La suma de los costes aquí referidos deberá coincidir con la cifra de "Total Gastos" establecida en el Anexo II-
- b) Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario y con el visto bueno del representante legal (modelo Anexo V). -<u>La suma de los costes relacionados en el mismo deberá ser igual o superior al importe de aportación efectiva de ese Ayuntamiento al servicio que figura en el apartado Segundo del Anexo II-</u>
- c) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (modelo Anexo VI)





- d) Cuando proceda, Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- e) Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, ...) a imputar a la subvención y correspondientes al periodo subvencionable (eneroseptiembre 2022), que deberán coincidir con todos los justificantes relacionados en el Anexo V.
- f) Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida y conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:
 - -Si el pago se realiza mediante Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - -Si el pago se realiza mediante cheque nominativo: En el caso de pago mediante cheque nominativo, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
 - -Si el pago se realiza en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

El Órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual, podrá realizar las actuaciones contenidas en la LGS, mediante el correspondiente control financiero.

Decimoquinta. - Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta. - Efectos de incumplimiento





- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
 - 2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- 1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- 2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.
- 2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputacion Provincial.



La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

Decimonovena. - Publicidad y difusión de la ayuda

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputacion provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Vigésima. - Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Vigésimo primera. – Normativa

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,

EL PRESIDENTE Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD	
1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
Nombre de la Entidad	
Domicilio	
Población CF)
NIF Tfno. de contacto Teléfono 2	
Correo electrónico	
2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	
1. Aportación municipal propia al servicio de ayuda a domicilio durante el período subvencionable (enero-septiembre 2022)	€
Deberá coincidir con el dato indicado en el apartado SEGUNDO del Anexo II	



2. Cantidad solicitada				€∣
Se corresponde con la cantidad obtenida de aportación municipal propia	al aplicar el porcentaje	de la base quinta a	l dato	
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE AD Memoria del programa o servicio Informe de resultados: relación d Certificado Secretario-Interventor Declaración Responsable, Anexo Relación clasificada de los gasto Certificado de la cuenta justificati Declaración de otras subvencion Certificado del secretario de que Documentos originales o copias o seguros sociales) del periodo menos, de la cantidad de aportació Documentos acreditativos del pa	e usuarios atendido r de aportación efec o III s totales del servició iva (solo gastos imp es o ayudas, Anexo se ha cumplido con auténticas de docu subvencionable (e on municipal al servi	tiva, Anexo II o en período sub utados subvenci o VI I la Ley 9/2017, o imentos justificat nero- septiembro cio (apartado 2 o	vencionable, Anex ón), Anexo V cuando proceda ivos (facturas o n e 2022) por imp lel Anexo II)	o IV óminas orte, al
D/Dª. calidad de subvenciones a Entidades Locale reuniendo los requisitos exigidos e se refiere la presente solicitud y acompañan se ajustan a la realidad	n la misma, SOLICI / CERTIFICA que	ón del servicio TA le sea conce	de Ayuda a Don dida la subvenció	nicilio y n a que
En	a	de	de 2022	
(Sello y firm	na, en caso de trata E LA DIPUTACION			N
ANEXO II: CERT	TFICADO DE APO	ORTACIÓN EF	ECTIVA	
D./D ^a . Ayuntamiento de			, secretario/a (Guadalajara)	a del
	CERTIFICO:			
PRIMERO: Que, conforme a los del Servicio de ayuda a domicilio enero a septiembre de 2022, han s	que presta esta e			
4 \ 0.40700	ido los siguientes.			
1.a) GASTOS:	ildo ios siguierites.			
Salarios y Seguros Sociales to€	ū	aso de que e	el servicio sea	propio:



Diputación de Guadalajara											
	proveedores €	del	servicio,	en	caso	de	que	el	servicio	sea	contratado:
					тот	AL G	ASTO	S			€
1.b) ING	RESOS:										
Subvenci	ón €	de		la		J	lunta		d	е	CLM
Aportacio €	nes de los usi	uarios,	en su cas	so:						_	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
					TO	ΓALΙ	NGRE	SOS	S _		€
resultado	SEGUNDO: Que la aportación efectiva de este Ayuntamiento al servicio de ayuda a domicilio, resultado de la diferencia entre los gastos y los ingresos indicados en el punto primero de este documento, en el período de enero a septiembre de 2022, ha sido de										
Y, para	que a los									cert	ificación en
	V° B° EL/L	A ALC	CALDE/SA						EL/LA S	ECRE	TARIO/A
CONV	OCATORIA DE S	SUBVEN			ADES LO CILIO AÑ			\ LA F	PRESTACIÓ	N DEL	SERVICIO A
	ANEXO	III: M	ODELO I	DE D	ECLA	RAC	IÓN I	RES	PONSA	BLE	
Entidades	ectos de lo d s locales par	a la	prestaciór	n del	servic	io d	е ауі	ıda 	a domic ,	ilio du	ırante 2022, con
		DE	CLARA BA	AJO S	SU RES	SPON	ISABII	_IDA	D		
	icha entidad n 3 de la Ley 38 io.										



2Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. En a de de 2022 EL REPRESENTANTE LEGAL (firma y sello)								
ANEXO IV: RELACIÓ	ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS TOTALES DEL SERVICIO EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE							
D./D ^a .				como				
representante	legal	de		- la				
entidad								
DECLARO: Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, así como en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, los gastos totales de la actividad subvencionada en el período de Enero a Septiembre de 2022 son los que siguen:								
Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE				
Pioveedoi	CONCEPTO	EMISION	PAGO	INPURIE				

**La suma de los costes consignados en esta relación deberá coincidir con la cifra de coste total del servicio establecida en el Anexo II (Total Gastos, epígrafe 1.A)

TOTAL**

En Guadalajara, a de	_ de 2022
EL REPRESENTANTE LEGAL	
Edo ·	

ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE)



D./Da.						
Secretar	io/a del Ayunta	amiento de				,
			CERTIFICO:			
continua b) Que s subvenc c) Que e hubiera, d) Que esta enti e) Que Segurida	ción se ha cumplido ión el importe de la no supera el c el IVA soporta idad. (*consign la entidad be ad Social y frer los datos corre	o el objetivo, y a subvención a oste de la activado contenido ar lo que corre neficiaria, se nte a la propia espondientes.	se contienen en la realizado la activida a conceder, junto convidad subvencionada en los justificantes o sponda). encuentra al corrien Diputación, autoriza	d que funda n el resto d de gastos <u>N</u> nte de oblig ndo, en su	amenta la co e las subve IO/SI* es o aciones trib caso, a la D	oncesión de la nciones, si las deducible para outarias, de la piputación para
N°	FACTURA	N°	FICANTES CON CAF	FECHA	FECHA	IN The state of th
Orden	Proveedor	FACTURA	CONCEPTO	EMISIÓN	PAGO	IMPORTE
					TOTAL**	
	de los costes con ión efectiva munici		relación deberá ser igual o Anexo II.	o superior al im	porte consigna	ado en el apartado
	En		, a de		da 2022	
		A ALCALDE/S				CRETARIO/A
	V D LL/L	A ALCALDE/S	/A		LL/LA SL	
ANEXO	VI: DECLA	RACIÓN DE	OTRAS SUBVENC	CIONES O	AYUDAS (OBTENIDAS
D./Da				como	representar	nte legal de la
entidad_						
			DECLARA:			
			es ayudas para la ad tiembre de 2022):	ctividad refe	erenciada* (prestación del
		Dip	utación de Guadala	ijara		



ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO
Aportación de la JCCM	

Y SE COMPROMETE A:

	a. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que dad a la presente declaración.	e se
Y, para que a los efe a de	os oportunos sirva, expido la presente declaración en de 2022	
	EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
	Fdo.:	

4.- EXPEDIENTE 2491/2022. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER (TFM) Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que en las bases de la convocatoria de cinco becas de investigación para trabajos fin de máster (TFM) y tesis doctorales a desarrollarse durante el año 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación con fecha 7 de junio pasado y publicadas en el BOP 119, de fecha 22 de junio, se recoge que el órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Bases octava y décima).

La citada Comisión se reunió con fecha 2 de septiembre pasado y, en cumplimiento de lo determinado en las bases de la convocatoria, realizó la valoración y selección de los becarios de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena, redactándose el acta correspondiente.

Por todo ello, de conformidad con lo recogido en el acta de la Comisión de Valoración y vistos los informes técnicos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP y según propone la Comisión de Valoración, admitir a los cinco estudiantes que, en tiempo y forma, han presentado solicitud y que, vista la documentación que incorporan a ella, reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria.

^{*}Las ayudas consignadas en esta tabla deberán ser coincidentes con las ayudas incluidas en el apartado 1.B del Anexo II (sin incluir la aportación de los usuarios)



Segundo.- Designar como becarios, con la cantidad de a los cinco solicitantes presentados a la convocatoria y que son los siguientes:

- (Título de la tesis doctoral: LA VIVIENDA MODERNA EN AZUQUECA DE HENARES A PARTIR DE LA IMPLANTACIÓN DE GRANDES FACTORÍAS INDUSTRIALES (1950-1983). DE NÚCLEO AGRÍCOLA A CIUDAD INDUSTRIAL: DESARROLLO URBANO BAJO LA INFLUENCIA DEL MOVIMIENTO MODERNO EN EL CORREDOR DEL HENARES).
- 2.(Título del Trabajo Fin de Máster (TFM): ANÁLISIS MEDIANTE ESPECTROSCOPIA Raman-SERS DE ORINA, SUERO Y EXOSOMAS DE PACIENTES CON CÁNCER DE PRÓSTATA. MEJORA DE LA TÉCNICA DE MEDIDA MEDIANTE SOPORTES SÓLIDOS).
- 3.(Título del Trabajo Fin de Máster (TFM): GESTUAL HUMAN-MACHINE-INTERFACE (HMI) PARA UNA SILLA DE RUEDAS AUTÓNOMA PARA NIÑOS).
- (Título del Trabajo Fin de Máster (TFM): EL GÉNERO TEXTUAL DE LA DENUNCIA EN ESPAÑOL: ANÁLISIS, CARACTERIZACIÓN Y SU TRADUCCIÓN AL INGLÉS).
- 5.(Título del Trabajo Fin de Máster (TFM): TURISMO ACTIVO EN GUADALAJARA: CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN SUS PROGRAMACIONES ANUALES).

Tercero.- Según establece la base sexta de la convocatoria, cada una de las becas está dotada con la cantidad de 3.500 euros que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48001 del Presupuesto de la Diputación para 2022.

5.- EXPEDIENTE 1816/2022. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS/ AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, aprobó la Convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la



Provincia nº 137 de fecha 19 de julio de 2022. En la norma cuarta de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), correspondientes al presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: aplicación 422 48911	75.000,00 €
Línea 2: aplicación 422 78911	75.000,00 €

Visto el dictamen del órgano colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 12 de septiembre de 2022, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, se propone a la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial se adopte el siguiente

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones a las Cooperativas agroalimentarias/agrarias que seguidamente se relacionan, para financiar actuaciones de inversión y otros gastos corrientes durante el año 2022, según se detalla:

Línea 1 de la convocatoria, para gastos corrientes:

COOPERATIVA	CIF	N° SOCIOS DE COOPERATIVA	AYUDA SOLICITAD A	SUBV. CONCEDIDA (Valor €/socio X nº de socios)	OBSERVACIONES
SDAD. COOP. VIT. SANTA MARIA MAGDALENA (MONDEJAR)	F19002245	362	40.000,00 €	40.000,00 €	Máximo subvencionable
NTRA. SRA. DE LA GRANJA, SDAD. COOP. DE C.L.M. (YUNQUERA DE HENARES)	F19002252	77	10.145,21 €	10.145,21 €	100% de la subvención solicitada

Línea 2 de la convocatoria, para gastos de inversión:

COOPERATIVA	CIF	Nº SOCIOS DE COOPERATIVA	PRESUP./ GASTOS PRESENTADOS	SUBV. CONCEDIDA (Valor €/socio X nº de socios	OBSERVACIONES
COOP.	F19002237	72	80.165,29 €	40.000,00€	Máximo



AGRÍCOLA LOCAL DE COGOLLUDO, SOC. COOP. DE C.L.M.					subvencionable
SDAD. COOP. DE CASTILLA LA MANCHA CAMPILLO DE DUEÑAS	F19134816	20	94.385,14 €	16.304,40 €	

6.-EXPEDIENTE 402/2022. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, el día 1 de julio de 2022.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 100.000 euros, correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la aplicación presupuestaria 422.48901.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

El plazo de presentación de solicitudes ha sido de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este periodo de tiempo se recibieron 81 peticiones, de las cuales 78 son favorables y 3 desfavorables.

El plazo máximo para la presentación de la justificación es de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Visto el informe del Órgano Instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, el acta de la reunión del Órgano Colegiado y el informe de Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el B.O.P. nº 172 de 7 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:





PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2022:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
1			a) Material y pequeño equipamiento i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
2			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
3			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
4			b) Seguro ampliación i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
5			b) Seguro ampliación i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
6			f) Asesoría y gestión contable i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
7			a) Material y pequeño equipamiento.b) Seguro ampliación	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
8			a) Material y pequeño equipamiento.	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
9			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
10			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
11			a) Material y pequeño equipamiento f) Asesoría y gestión contable	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
12			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación coberturas	416,12 €	100% del importe solicitado
13			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
14			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
15			b) Seguro ampliación c) Arrendamiento pastos i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
16			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación coberturas f) Asesoría y gestión contable	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			i) RETA		
17			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
18			a) Material y pequeño equipamiento i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
19			a) Material y pequeño equipamiento f) Asesoría y gestión contable g) Promoción, publicidad y marketing i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
20			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
21			h) Asistencia a ferias y otros eventos. i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
22			a) Material y pequeño equipamiento f) Asesoría y gestión contable i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
23			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
24			c) Arrendamiento pastos i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
25			f) Asesoría y Gestión Contable	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
26			a) Material y pequeño equipamiento f) Asesoría y gestión Contable	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
27			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
28			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
29			a) Material y pequeño equipamiento	827,88 €	100% del importe solicitado
30			a) Material y pequeño equipamiento i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
31			a) Material y pequeño equipamiento i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
32			c) Arrendamiento de pastos i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
33			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
34			a) Material y pequeño equipamiento	788,50 €	100% del importe solicitado



N°	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
35			a) Material y pequeño equipamiento f) Asesoría y Gestión Contable g) Promoción, Publicidad y Marketing	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
36			a) Material y pequeño equipamiento	850,53 €	100% del importe solicitado
37			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
38			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
39			a) Material y pequeño equipamiento	993,87 €	100% del importe solicitado
40			i) RETA b) Seguro ampliación coberturas	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
41			a) Material y pequeño equipamiento i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
42			c)Arrendamiento de pastos i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
43			b) Seguro ampliación de coberturas c) Arrendamiento pastos i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
44			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación de coberturas g) Promoción publicidad y marketing	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
45			a) Material y pequeño equipamiento f) Asesoría y Gestión Contable i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
47			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación de coberturas	936,11 €	100% del importe solicitado
48			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
49			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
50			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
51			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
52			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
53			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima



N°	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
					subvencionable
54			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro de ampliación de coberturas	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
55			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
56			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación de coberturas	292,39 €	100% del importe solicitado
57			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación de coberturas d) Formación i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
58			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
59			i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
60			f) Asesoría y Gestión contable i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
61			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
62			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación coberturas	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
64			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
65			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
66			a) Material y pequeño equipamiento e) Servicios veterinarios	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
67			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro de ampliación de coberturas	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
68			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
69			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
70			a) Material y pequeño equipamiento	521,34 €	100% del importe solicitado
71			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
72			a) Material y pequeño equipamiento	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable



N°	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
73			a) Material y pequeño equipamiento c) Arrendamiento pastos i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
74			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación coberturas d) Formación f) Asesoría y gestión contable	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
75			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación de coberturas	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
76			a) Material y pequeño equipamiento b) Seguro ampliación de coberturas i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
77			a) Material y pequeño equipamiento f) Asesoría y gestión contable i) RETA	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable
78			g) Promoción, publicidad y marketing	1.387,84 €	Cuantía máxima subvencionable

TOTAL 99.999,86 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por las motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

N°	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DESESTIMACIÓN
46			Incumplimiento norma reguladora quinta y sexta. Aporta gasto de valor unitario superior a 300 euros y presupuesto no válido.
63			Incumplimiento norma reguladora quinta. Aporta gasto no relacionado con la actividad subvencionada.
79			Incumplimiento norma reguladora séptima. Solicitud presentada fuera de plazo.

TERCERO.- Notificar a los interesados dicho acuerdo.

7.- EXPEDIENTE 403/2022. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 19 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 06/09/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO





DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2022, aprobó la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2022.

Se han advertido errores materiales, que es necesario subsanar.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Subsanar el error advertido en el párrafo segundo de la propuesta, donde se hace referencia al presupuesto del ejercicio 2021, debe figurar ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Subsanar el error material en la transcripción de los NIF de los siguientes beneficiarios, que figuran erróneamente en varios documentos (Acuerdo Junta de Gobierno, Informe del Órgano Instructor, Acta del órgano Colegiado y Propuesta de la Diputada-Delegada).

Donde figura:

N°	GAL	DNI/NIE-NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
24	ADEL SN			6	Cafetera	1.500,00 €	Cuantía máxima subvencionable según naturaleza del solicitante
12 6	ADASUR			4	Sistema TPV	1.500,00 €	Cuantía máxima subvencionable según naturaleza del solicitante
19 0	ADASUR			3	Ordenador	1.039,93 €	100% del importe solicitado sin IVA
28 0	FADETA			3	Conjunto de mangueras	1.239,35 €	100% del importe solicitado sin IVA

Debe figurar:



N°	GAL	DNI/NIE-NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
24	ADEL SN			6	Cafetera	1.500,00 €	Cuantía máxima subvencionable según naturaleza del solicitante
12 6	ADASUR			4	Sistema TPV	1.500,00 €	Cuantía máxima subvencionable según naturaleza del solicitante
19 0	ADASUR			3	Ordenador	1.039,93 €	100% del importe solicitado sin IVA
28 0	FADETA			3	Conjunto de mangueras	1.239,35 €	100% del importe solicitado sin IVA

TERCERO.- Subsanar el error material en la transcripción de los nombres de los siguientes beneficiarios, que figuran erróneamente en varios documentos (Acuerdo Junta de Gobierno, Informe del Órgano Instructor, Acta del órgano Colegiado y Propuesta de la Diputada-Delegada).

Donde figura:

N°	GAL	DNI/NIE-NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
60	FADETA			6	Nevera	1.500,00 €	100% del importe solicitado sin IVA
11 2	FADETA			5	Conjunto horno y accesorios	1.968,83 €	Cuantía máxima subvencionable según naturaleza del solicitante
38 2	FADETA			2	Portátil e impresora	1.074,11 €	Cuantía máxima subvencionable según naturaleza del solicitante

Debe figurar:



N°	GAL	DNI/NIE-NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
60	FADETA			6	Nevera	1.500,00€	100% del importe solicitado sin IVA
11 2	FADETA			5	Conjunto horno y accesorios	1.968,83 €	Cuantía máxima subvencionable según naturaleza del solicitante
38 2	FADETA			2	Portátil e impresora	1.074,11 €	Cuantía máxima subvencionable según naturaleza del solicitante

CUARTO.- Subsanar el error material en la transcripción de la cuantía del Total del importe concedido, que figura erróneamente en varios documentos (Acuerdo Junta de Gobierno, Informe del Órgano Instructor, Acta del órgano Colegiado y Propuesta de la Diputada-Delegada).

Donde figura:

TOTAL IMPORTE CONCEDIDO: 500.000,00 €

Debe figurar:

TOTAL IMPORTE CONCEDIDO: 499.999,70 €

QUINTO.- Notificar a los interesados dicho acuerdo.

8.- EXPEDIENTE 1650/2022. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE VELA Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos, el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.





Para ello, entre otras actuaciones, habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del deporte a través de convenios, que le permiten colaborar económicamente con instituciones para la promoción y desarrollo de actividades deportivas.

El Convenio tiene por objeto el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

En esta línea de trabajo la Escuela de Vela de Alocén cuya titularidad adquirió el Ayuntamiento de Alocén en 2021, presento un escrito con na de registro 2022-E-RE-8255 el día 6/9/2022, solicitando el cambio de destino de la ayuda inicialmente solicitada como consecuencia de la rotura e imposibilidad de reparación del transformador eléctrico que suministra luz a las instalaciones de Vela, puesto que ahora mismo es mucho más urgente y necesario para el desarrollo de la Escuela de Vela, el poder tener luz, para poder comprar e instalar placas solares en la zona para abastezcan de luz todos los recursos a esta.

No alterando el objeto que motivó el Convenio firmado, nº 2022-0054 el 1/6/2022, ni la cantidad inicialmente prevista ni la partida presupuestaría vinculada a la ayuda, la actividad objeto de colaboración persigue una finalidad pública para la promoción de la actividad física y el deporte, como el progreso de la zona y la propia provincia.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alocén, en los términos que se expresan en la misma y que a continuación se transcribe, para la adecuación y mantenimiento de la escuela de vela y el desarrollo de sus actividades, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE VELA Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

En Guadalajara,





REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Sra. Secretaria General, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Sr. D. Jesús Ayuso Aparicio, Alcalde del Ayuntamiento de Alocén con CIF P1902800J, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar la presente Adenda, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Con fecha 25 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alocén, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultando al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la partida 341.762.00 del Presupuesto de 2022.

- 2. El citado Convenio tiene por objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con la adecuación y mantenimiento de la Escuela de Vela Provincial y con el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar la actividad física y el deporte.
- 3. El Ayuntamiento de Alocén presenta escrito con fecha 6/9/2022 y nº de registro 1022-E-RE-8255, solicitando cambio de destino en la ayuda solicitada por el motivo de la rotura e imposibilidad de reparación del transformador eléctrico que suministra luz a las instalaciones de Vela, para poder comprar e instalar placas solares en la zona para abastecer de luz todos los recursos de la Escuela de Vela.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado, formalizándola sobre la base de las siguientes,

CONDICIONES

1. Incorporar al Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamieto de Alocén para el fomento de las actividades deportivas y el



mantenimiento de la entidad en la Provincia de Guadalajara. En su CLÁUSULA CUARTA, en el segundo párrafo relación de gastos subvencionables, lo siguiente:

(...)

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio de colaboración, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio de colaboración.

Serán subvencionables todos aquellos gastos en bienes de inversión, de naturaleza duradera y carácter inventariable que sean imputables al capítulo VI INVERSIONES REALES de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (ORDEN EHA / 3565 / 2008, de 3 de diciembre) tales como:

- Gastos en adquisición de embarcaciones.
- Gastos en adquisición de tiendas de campaña.
- Gastos en adquisición de colchonetas.
- Gastos en menaje (dotación inicial).
- Gastos en adquisición de electrodomésticos.
- Gastos en material deportivo.
- Gastos de obras en los edificios, la zona de acampada y el embarcadero.
- Gastos en maguinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o deportivo.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

(...)

2. La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.





Por el Presidente de la Diputación

Por el Ayuntamiento de Alocén

D. José Luis Vega Pérez

D. Jesús Ayuso Aparicio

Ante mí,

La Secretaria General D^a. Talía Gallego Aparicio

9.- EXPEDIENTE 3431/2022. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el texto del Plan de Medidas Antifraude elaborado por el grupo de trabajo compuesto por la Secretaria General, Interventor General, Directora de Servicios Económicos y Consorcios, Directora de Servicios Administrativos y Contratación y Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica; visto que dicho plan se considera obligatorio para toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNICO- Aprobar el plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe.

El Plan aprobado consta en el expediente y corresponde al documento con Código de Validación 5LNSZTWZ6QPL45CKD3RNTC3SA, así como el Anexo VI que corresponde al documento con Código de Validación CNYPDQ55MSHY2ZTXLFGJRGM4.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.





Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

